



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Nº 279 -2020-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 09 NOV. 2020



A. RODRIGUEZ R.

### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 20-011158-001.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo del 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N 011-2017-SA, en su artículo 128 establece que el "*Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (...)*" y Resolución Jefatural Nº 381-2016/IGSS de acuerdo al inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultad al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea y teniendo como prerrogativa lo señalado en el Decreto Supremo Nº 007-2014-SA, donde establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia Sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de Pandemia; mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; asimismo dispone que se apruebe mediante Decreto Supremo el plan de acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, el mismo que a través del Decreto Supremo Nº 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios y Decreto Supremo Nº 27-2020-SA, que prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 27.1 literal b) del Art. 27º Contrataciones Directas, Excepcionalmente las Entidades prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: "(b.1) Acontecimientos catastróficos, (b.2) situación que afecte la defensa nacional, (b.3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (b.4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella



G. RIEGAC



M. ZUÑIGA O.



R. Ayala G.



P. LAROSA O.



E. CASTILLO P.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

*documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales...";*



Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 035-2020-SA/DVM-PAS se designó al M.C. Abraham Rodríguez Rivas en el cargo de Director de Hospital II (CAP N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2020-DE-HEVES de fecha 25 de setiembre de 2020, se resuelve aprobar la Vigésimo Séptima Modificación, inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, asignando el ID 078 a la Contratación Directa "Adquisición de Mamelucos de Tela Reutilizables para la Atención de Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa el Salvador";



Que, mediante la Nota Informativa-Requerimiento N° 048-2020-SEHSA-HEVES suscrita por el Jefe del Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental, solicita la Adquisición de Mamelucos de tela reutilizables para la atención de pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para el personal de salud que atiende a paciente con COVID-19; adjunta requerimiento con sus respectivas especificaciones técnicas, el 25 de agosto del 2020, el Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental remite a la Unidad de Logística la Nota Informativa N° 188-2020-SEHSA-HEVES y adjunta el Acta de Reunión y el Informe N° 039-2020-VEA-SEHSA-HEVES para la Adquisición de Mamelucos de tela reutilizables para la atención de pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, reformula las especificaciones técnicas agregando la Tallas XXL, esto debido al aumento de personal que tiene esa contextura, todo ello en base a lo acordado en el Acta que se adjunta la necesidad de urgencia de contar con las prendas, señalando lo siguiente:



*"Los mamelucos o coverall (en inglés) son considerados equipos de protección personal (EPP) que permiten una protección de 360° debido a que están diseñados para cubrir todo el cuerpo, incluyendo la espalda, los miembros inferiores, y en algunos casos, la cabeza y los pies. (...) Debido a la pandemia por COVID-19 (...), cumpliéndose con los requisitos establecidos el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley señala que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento dispone que, "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)"*



Que, mediante el proveído N° 193-2020-OPP-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 0095-2020-MACT/PPTO/OPP/HEVES aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3416 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios por el monto de S/. 160,000.00 (ciento sesenta mil con 00/100 soles) a fin de llevar a cabo la contratación directa "Adquisición de Mamelucos de tela reutilizables para la atención de pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, mediante el Proveído N° 0026-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, adjunta el Informe Técnico N° 049-2020-ULO-OAD-HEVES suscrito por la Jefa



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

de la Unidad de Logística, concluye "En concordancia con el criterio desarrollado, considero pertinente la solicitud de lo requerido por parte del área usuaria, toda vez que la Adquisición de Mamelucos de Tela Reutilizables para la Atención de Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, en concordancia con las medidas de bioseguridad contribuirá a minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales evitando los impactos negativos a la salud del personal y pacientes, es así que al tener un impacto en la atención de la emergencia sanitaria", así como documentos técnicos y otros, contenidos en dicho expediente. Con el Proveído N° 0032-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, adjunta el Informe Técnico N° 139-2020-ULO-OAD-HEVES suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, concluye "Que, de acuerdo a lo señalado por el Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental, en su calidad de área usuaria, a través de la Nota Informativa N° 025-2020-VEA-SEHSA-HEVES, se evidencia que existe un lapso de tiempo entre el requerimiento inicial y el siguiente que reformula las especificaciones técnicas; sin embargo, dicho lapso fue en beneficio de la Entidad porque permitió evaluar la necesidad, asimismo, permitió salvaguardar la calidad y seguridad de los equipos de protección personal que fueron ingresados (...) y en relación a los fundamentos mencionados anteriormente mediante Informe Técnico N° 049-2020-ULO-OAD-HEVES (...)", por tanto, califica como compra enmarcada en la Situación de Emergencia de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2020-SA, considera factible la aprobación de la contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia y cumpliendo con el supuesto del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal b) del artículo 100 y numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la contratación directa y el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el Territorio Nacional, por lo cual en el numeral 6.4 de su Artículo 6°;

Que, por las consideraciones que se expone en el Informe N° 166-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, estando a los nuevos elementos que se expone concluye que concurren los elementos para aprobar la contratación directa por la causal, emergencia sanitaria para la "Adquisición de Mamelucos de Tela Reutilizables para la Atención de Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa el Salvador", contando con la Certificación Presupuestal N° 3416 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios por el monto de S/. 160,000.00 (ciento sesenta mil con 00/100 soles) de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 27.1 literal b) del artículo 27 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal b) del artículo 100 y el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Decreto de Urgencia N° 025-2020; asimismo, es recomendable que los usuarios y el Órgano de Contrataciones de la entidad agoten las acciones conducentes a que, en requerimientos futuros para adquirir bienes o servicios, en lo posible, se realicen a través de los procedimientos de selección y, de considerar, se proceda al respectivo deslinde a que hubiera lugar;

Estando a lo solicitado por el Jefe del Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental, con lo informado y visado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, literal b) del artículo 100 y el numeral 101.2 del





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y  
HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y a las conferidas mediante Resolución Vice Ministerial N°035-2020-SA/DVM-PAS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Contratación Directa por la causal, Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Mamelucos de Tela Reutilizables para la Atención de Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", contando con la Certificación Presupuestal N° 3416 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios por el monto de S/. 160,000.00 (ciento sesenta mil con 00/100 soles) por los fundamentos puestos en la parte considerativa.

**Artículo 2°.- DISPONER y ENCARGAR** a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Mamelucos de Tela Reutilizables para la Atención de Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en estricto cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

ARR/MA/O/GRC/ELCP/RPAG/PALRO/glm

Distribución:

- ( ) Oficina de Administración.
- ( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
- ( ) Unidad de Logística.
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- ( ) Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS  
Director de Hospital II

